

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. 0.0.0. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

193/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a la Ordenanza Fiscal 3500 el Anexo XVII, "Derechos Actividades Deportivas y Afines", que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- AGREGAR como artículo 6º de la Ordenanza 3500 el siguiente: "Los infractores a los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal o en otras ordenanzas especiales serán reprimidos con una multas de hasta pesos veinte mil (20.000,00); por cada liquidación de deuda y su notificación el contribuyente responsable deberá abonar un importe de hasta el diez por ciento (10%) de la deuda; por cada notificación que requiera la presentación de declaraciones juradas o documentación equivalente en lo que se acredite que existe mora u omisión o en general el incumplimiento satisfactorio de las obligaciones tributarias, el contribuyente o responsable deberá abonar un importe de hasta pesos cien (\$100,00).

Lo prescripto en el presente artículo será conforme a la resolución que dicte la Secretaría de Economía y Finanzas."

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5063 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Carolina PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia M. SALA
Administrativa - Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.C. S.L. y F.
Municipalidad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.-----
ORDENANZA Nº 5063 .

ANEXO XVII

DERECHOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y AFINES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 1º.- Por los servicios y/o actos administrativos realizados, a requerimiento de los interesados, por esta Municipalidad vinculadas al Instituto Municipal del Deporte.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º.- Por estos servicios y/o trámites se abonarán los montos que para cada caso establecerá la Ordenanza Tarifaria.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 3º.- Están obligados al pago de estos derechos, los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto, trámite y/o servicio de la administración.

DEL PAGO

ARTÍCULO 4º.- Los derechos se abonan en la forma y oportunidad que establezca el Departamento Ejecutivo.

DE LAS EXENCIONES

ARTÍCULO 5º.- Están exentos del pago de los derechos:

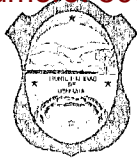
- 1) la Municipalidad de Ushuaia;
- 2) menores de 15 años, excepto para el uso de la Pista de Patinaje;
- 3) jubilados, pensionados, cuyos ingresos no superen por todo concepto el monto que establezca el Departamento Ejecutivo, vigente al mes anterior al que se solicita el beneficio;
- 4) beneficiarios de planes sociales, desempleados;
- 5) deportistas becados;
- 6) delegaciones estudiantiles y/o deportivas;
- 7) casos particulares debidamente evaluados por el Instituto Municipal del Deporte;

DEL DESESTIMIENTO DEL TRÁMITE

ARTÍCULO 6º.- El desestimiento por parte del solicitante no da lugar al reintegro de los fondos abonados.


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antonio M. SALA
Administrador Leg. N° 2743
D.L.T. y D.C. y D.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-3467/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se incorpora a la Ordenanza Fiscal 3500 el Anexo XVII, " Derechos Actividades Deportivas y Afines " que forma parte integrante de la misma como Anexo I y se agrega el artículo 6° de la Ordenanza 3500.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 5063/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5063

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5063, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se se incorpora a la Ordenanza Fiscal 3500 el Anexo XVII, " Derechos Actividades Deportivas y Afines " que forma parte integrante de la misma como Anexo I y se agrega el artículo 6° de la Ordenanza 3500. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

776

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

fol.

C.P.N. Andrea ONTORIA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia